



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-550-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diecisiete de julio del año dos mil quince, con referencia **IN-004-04-07-2015**, derivado de la revisión a la Cuenta de gastos generales presentado y revelado en el estado de resultado de TELCOR, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala como objetivos específicos los siguientes:

a) Expresar una opinión sobre la razonabilidad de las cifras de la cuenta de gastos generales, respecto a todo lo importante representado y revelado en el estado de resultado por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **b)** Verificar que las operaciones contables se encuentran debidamente registradas, soportadas y clasificadas, en sus respectivos comprobantes de pagos diarios; **c)** Evaluar los procedimientos de control interno administrativo, financiero contable de TELCOR, para determinar el grado de suficiencia y seguridad, así como comprobar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1) Estados Financieros**. Las cifras de la cuenta de gastos generales de TELCOR Ente Regulador, revelados y presentados en el estado de resultado por el período de uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, son fiables y presentan Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, y sobre la base contable descrita en la Nota Dos (2) del Informe;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-550-16

2) *Control Interno*. Se determinaron dos hallazgos al control interno, siendo los siguientes: **a)** Soportes de rendiciones de cuenta sin sello fechador de cancelado; y, **b)** Soportes insuficientes en los registros aplicados a gastos generales; y, **3)** *Cumplimiento Legal y Normativo*. Los resultados revelaron que por las transacciones examinadas, TELCOR, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I:** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, de fecha diecisiete de julio del año dos mil quince, con referencia **IN-004-04-07-2015**, derivado de la revisión a la Cuenta de gastos generales presentado y revelado en el estado de resultado de TELCOR, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Nueve (979) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior